



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 025 DE 200

30 MAR. 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS DE RESTRICCIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES Y LA ESTRUCTURA QUE LAS SOPORTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ARMENIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en el artículo 322 y, en especial el Acuerdo 082 de 2008 en su artículo 179,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se permitirá la localización de estaciones de telecomunicaciones inalámbricas en el área urbana del municipio de Armenia, en un radio no menor de 250 metros de otras estaciones de telecomunicaciones. Estas instalaciones no podrán localizarse a distancias menores de 200 metros de centros educativos, centros geriátricos y centros de servicios médicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionalmente, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal establecerá, en un término no mayor a quince (15) días de expedido el presente decreto, la reglamentación de: a) Las condiciones urbanísticas, arquitectónicas y estructurales, que se deben tener en cuenta para otorgar el permiso de ubicación temporal o permanente de antenas de telecomunicaciones y de la estructura que las soporta, en el territorio del municipio de Armenia, y, b) El procedimiento para solicitar el permiso correspondiente.

ARTICULO TERCERO. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal emitirá el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación de las solicitudes de permiso de ubicación, regularización e implantación de antenas de telecomunicaciones inalámbricas y/o de la estructura que las soporta, con base, en el estudio de las respectivas solicitudes, cuyo formulario y requisitos deberán establecerse por parte del citado Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

ANA MARÍA ARANGO ÁLVAREZ
Alcaldesa Municipal

